

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Secretaría de Finanzas**

**Recurrente: Tania Beatriz Aguirre García**

**Expediente: 208/2014**

**Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 208/2014, promovido por Tania Beatriz Aguirre García, en contra de la respuesta otorgada por la Secretaría de Finanzas, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.- SOLICITUD.** En fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil catorce, Tania Beatriz Aguirre García, presentó de en las oficinas de la Secretaría de Finanzas solicitud de acceso a la información; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

*"1).- Copias simples de todos y cada uno de los documentos que amparen, comprueben y respalden desde su inicio hasta su termino, la entrega de recursos públicos Federales como Estatales a los beneficiarios del programa ano con Mano, especificando por separado el origen de los montos erogados como los conceptos del apoyo o ayuda prestada tanto de la Federación como del Estado.*

*2).- Copias simples de todos y cada uno de los Convenios y/o Contratos desde el inicio hasta su termino del programa Mano con Mano oficializados por el Gobierno Estatal con los Municipios o con cualquier otro Organismo o Entidad Pública o Privada, especificando por separado cuales se hicieron y signaros con recursos públicos de la Federación y cuales del Estado.*

*3).- Se me indiquen las observaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado, de la Federación o de cualquier otro Órgano de control al respecto de las erogación y manejo de los recursos asignados al Programa "Mano con Mano". (sic)*

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

**SEGUNDO.- RESPUESTA.** En fecha veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

Saltillo, Coahuila a 23 de abril de 2014  
UAT/157/2014

**C. TANIA BEATRIZ AGUIRRE GARCÍA**  
**CALLE CELAYA ESQUINA CON OAXACA NÚMERO 2208**  
**COLONIA GUANAJUATO, C. P. 25280**  
**SALTILLO, COAHUILA**

En atención a su solicitud de información con recepción física en esta Unidad de Atención de Transparencia el día 04 de marzo del presente y registrada en el sistema InfoCoahuila con número de folio 00090614, en la cual textualmente indica:

- 1).- Copias simples de todos y cada uno de los documentos que amparen, comprueben y respalden desde su inicio hasta su término, la entrega de recursos públicos Federales como Estatales a los beneficiarios del Programa Mano con Mano, especificando por separado el origen de los montos erogados como los conceptos del apoyo o ayuda prestada tanto de la Federación como del Estado.
- 2).- Copias simples de todos y cada uno de los Convenios y/o Contratos desde el inicio hasta su término del Programa Mano con Mano otorgados por el Gobierno Estatal con los Municipios o con cualquier otro Organismo o entidad pública o privada, especificando por separado cuales se hicieron y signaron con recursos públicos de la Federación y cuales del Estado.
- 3).- Se me indiquen las observaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado, de la Federación o de cualquier otro Órgano de Control al respecto de la erogación y manejo de los recursos asignados al programa "Mano con Mano."

Con relación al inciso 1 de su escrito de petición en donde requiere copia de todos y cada uno de los documentos que amparen, comprueben y respalden desde su inicio hasta su término, la entrega de recursos públicos federales como estatales a los beneficiarios del programa mano con mano, especificando por separado el origen de los montos erogados como los conceptos del apoyo o ayuda prestada tanto de la Federación como del Estado; me permito informarle a usted que se

Recibi  
23/04/2014  
13:50 AM.  
Tania Aguirre

Castelar s/n  
Zona Centro C.P 25000  
Saltillo, Coahuila  
10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

realizó una búsqueda exhaustiva al interior de los registros de ésta dependencia y no se encontró la documentación con las características señaladas por Usted, por lo que se procede a emitir la presente ~~declaratoria~~ <sup>declaratoria</sup> de inexistencia de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza para lo que a éste punto concierne. Sin embargo y en aras de la transparencia se le sugiere que presente su petición ante las dependencias ejecutoras.

Respecto al inciso 2 de su solicitud de acceso a la información en donde requiere copias simples de todos y cada uno de los Convenios y/o Contratos desde el inicio hasta su término del Programa Mano con Mano oficializados por el Gobierno Estatal con los Municipios o con cualquier otro Organismo o entidad pública o privada, especificando por separado cuáles se hicieron y signaron con recursos públicos de la Federación y cuáles del Estado, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva al interior de los expedientes de ésta dependencia y no se encontró la documentación con las características señaladas por Usted, por lo que se procede a emitir la presente ~~declaratoria~~ <sup>declaratoria</sup> de inexistencia de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo que a éste punto concierne, y se le sugiere que presente su petición ante las dependencias ejecutoras y municipios participantes en la elaboración, guarda y custodia de los contratos y convenios celebrados.

Finalmente, con relación al inciso 3 de su petición en donde requiere su le indiquen las observaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado de la Federación o de cualquier otro Órgano de Control al respecto de la erogación y manejo de los recursos asignados al programa "Mano con Mano"; me permito informarle que una vez realizada la búsqueda correspondiente al interior de esta dependencia no se encontró información con las características solicitadas, por lo que se procede a emitir la presente ~~declaratoria~~ <sup>declaratoria</sup> de inexistencia de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza para lo que a éste punto concierne.

Castelar s/n  
Zona Centro C.P. 25000  
Coahuila, Coahuila



"2014. año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Así mismo, y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley de la materia, se anexa al presente, a manera probatoria, la siguiente documentación que evidencia el proceso de búsqueda de la información solicitada por Usted.

- Oficio **UAT/ 087/2014** a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
- Oficio **UAT/ 088/ 2014** a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto
- Oficio **UAT/ 089/ 2014** a la Subsecretaría de Egresos.
- Oficio **CGAJ/ 540/2014** de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
- Oficio **SEHN-CGPP-288/2014** de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto
- Oficio **SEFIN/SE/246/ 2014** a la Subsecretaría de Egresos

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA

**TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN.** En fecha quince (15) de mayo del año dos mil catorce, fue recibido en las oficinas del Instituto el recurso de revisión que promueve Tania Beatriz Aguirre García, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

***"...Agravio a mi derecho contenido en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de los Datos Personales para el Estado de Coahuila, ya que es falso que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas de esa Secretaría de Finanzas, puesto que, en solicitudes de información iguales a la que nos ocupa presentadas anteriormente ante la Oficina del Gobernador, tanto el sujeto obligado como el ICAI, señalaron que, quien tiene dicha información es la Secretaría de Finanzas, determinación confirmada por un Juez Federal, como puede constatarse con los documentos anexos..." (sic)***

**CUARTO.- TURNO.** Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/796/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 208/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

**QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día veintinueve (29) de mayo del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción II y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Secretaría de Finanzas, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

**SEXTO.- CONTESTACION.** En fecha once (11) de junio del año dos mil catorce el sujeto obligado da contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

"2014. año de los y los Jóvenes Coahuilenses"

UAI/207/2014

**LIC. JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE.-**

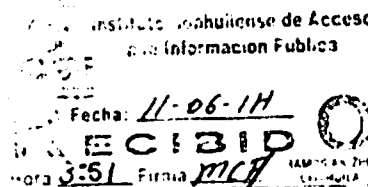
LIC. NATALIA ORTEGA MORALES, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Atención y Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Edificio ubicado en las calles de Emilio Castelar sin número, esquina con General Victoriano Cepeda de esta ciudad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo.

Que en virtud de lo solicitado por Usted en el oficio ICAI-853/2014 relativo al Recurso de Revisión perteneciente al expediente 208/2014, ocuro ante ese instituto a rendir lo siguiente:

#### CONTESTACIÓN

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 7, 106, 107 y 108 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila se llevó a cabo el procedimiento de búsqueda y localización de la información solicitada por quien ahora recurre, al interior de los registros bajo el resguardo las unidades administrativas que conforman esta dependencia, documentando cada etapa del procedimiento.

Castelar s/n  
Zona Centro C.P 25000  
Saltillo, Coahuila  
(844) 411 95 00  
www.sefincoahuila.gob.mx





"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Derivado de lo anterior, se procedió a emitir el documento de respuesta UAI/157/2014 de fecha 23 de abril de 2014 confirmando la inexistencia declarada por dichas unidades administrativas en los términos de la ley de la materia, en el cual se anexó la documentación de cada etapa del procedimiento antes mencionado, mismo que la C. Tania Beatriz Aguirre García presenta como los anexos 10, 11 y 12 de su escrito de inconformidad.

Por lo anteriormente expuesto, **SE CONFIRMA QUE NO SON CIERTOS** los hechos reclamados por la C. **TANIA BEATRIZ AGUIRRE GARCÍA**, ya que en ningún momento la Secretaría de Finanzas viola los derechos que le la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila y demás ordenamientos legales relacionados con la materia se otorgan; lo anterior, derivado de que la Secretaría de Finanzas del Estado, en ningún momento incumplió con su obligación en materia de acceso a la información, prueba de ello es que se atendió en tiempo y forma a la solicitud de la ahora recurrente y en cumplimiento de los términos y disposiciones señalados por la ley de la materia, sin causarle agravio y perjuicio

A manera probatoria de que se siguió el procedimiento de localización y búsqueda de la documentación solicitada y la posterior confirmación de existencia de la información que le fue presentada a la ciudadana en su escrito de respuesta, se anexa al presente la siguiente documentación:

- Documento de notificación en el domicilio particular de la C. Tania Beatriz Aguirre García.
- Oficio UAI/157/2014 de fecha 23 de abril de 2014 dirigido a la C. Tania Beatriz Aguirre García, el cual contiene los siguientes anexos:
  - Oficio UAI/ 087/2014 enviado a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
  - Oficio UAI/ 088/ 2014 enviado a la Subsecretaría de Programación y Presupuesto
  - Oficio UAI/ 089/ 2014 enviado a la Subsecretaría de Egresos

Castelar s/n  
Zona Centro C P 25000



Gobierno de  
**Coahuila**

Una nueva forma  
de gobernar



"2014, año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

- Oficio CGAJ/ 540/2014 enviado por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos
- Oficio SEFIN-CGPP-288/2014 enviado por la Subsecretaría de Programación y Presupuesto
- Oficio SEFIN/SE/246/ 2014 enviado por la Subsecretaría de Egresos

Por lo anteriormente expuesto, solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentando en tiempo y forma la contestación solicitada.

**SEGUNDO.-** Desechar por improcedente el Recurso de Revisión registrado bajo el expediente número 208/2014, por lo antes expuesto; así como los anexos presentados que no corresponden a la Secretaría de Finanzas del Estado y que además, pertenecen a un ciudadano diferente a quien ahora recurre.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

Saltillo, Coahuila a 11 de junio de 2014

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA**



**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES**

c.c.p.- Archivo

Castelar s/n  
7ma Central (P. 25000)



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 06 de marzo de 2014

06/03/2014

**LIC. JUAN PABLO ALVARADO CEPEDA**  
**COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito solicitar su apoyo para dar respuesta a una solicitud de información recibida en esta Unidad de Atención de manera física y registrada con número 00090614 la cual se anexa al presente.

Asimismo le informo que el término legal para contestar vence el 27 DE MARZO DE 2014, lo que le pido nos haga llegar su respuesta a la brevedad.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo de antemano sus atenciones.

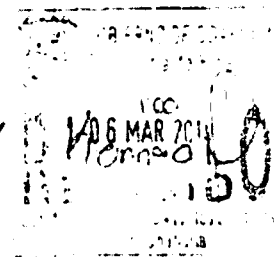
**ATENTAMENTE**

**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA**

Coahuila  
411 95 00

C.C.P LIC. LIC. Carlos Márquez Jaramillo - Enlace de Acceso a la Información  
C.C.P Archivo





2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 06 de marzo de 2014

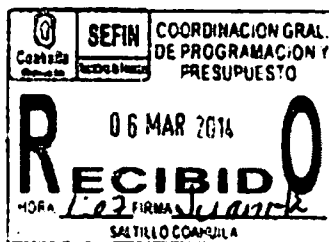
UAT/088/2014

**ING. ALEJANDRO GARCÍA HERRERA**  
**COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito solicitar su apoyo para dar respuesta a una solicitud de información recibida en esta Unidad de Atención de manera física y registrada con número 00090614 la cual se anexa al presente.

Asimismo, le informo que el termino legal para contestar vence el **27 DE MARZO DE 2014** lo que le pido nos haga llegar su respuesta a la brevedad.

Sin otro particular por el momento, me despido agradeciendo de antemano sus atenciones.



ATENTAMENTE

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA

Oficio UAI/089/2014

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de marzo de 2014

**ING. ARMANDO J. RUBIO PÉREZ**  
**SUBSECRETARIO DE EGRESOS**  
**PRESENTE.**

Por medio del presente me permito solicitar el apoyo para dar seguimiento a la  
solicitud de información recibida en esta Unidad de Atención y Transparencia  
registrada con folio 0092014 la cual se anexa al presente.

Agradeceré el informe que se le realice y así mismo le agradezco el **27 DE MARZO DE**  
**2014** por lo que le pido nos haga llegar su respuesta a la brevedad.

En otro particular por el momento me despido agradeciendo de antemano sus  
atenciones.



ATENTAMENTE

LIC. NATALIA ORTEGA MORALES

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y TRANSPARENCIA

c.c.p. Lic. David Rodríguez Flores, Unidad de Entero de Acceso a la Información  
c.c.p. Archivo

**I.I.C. NATALIA ORTEGA MORALES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**PRESENTE.**

En atención a su atento oficio número UAT/088/2014, mediante el cual solicita apoyo para dar atención a la solicitud de información pública presentada por la C. Tania Beatriz Aguirre García me permito informarle a usted, respecto de cada inciso de la mencionada solicitud, lo siguiente:

1.- Copias simples de todos y cada uno de los documentos que amparen, comprueben y respalden desde su inicio hasta su término, la entrega de recursos públicos federales como Estatales a los beneficiarios del Programa Mano con Mano especificando por separado el origen de los montos erogados como los conceptos del apoyo o ayuda prestada tanto de la Federación como del Estado

COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
**RECIBIDO**  
R 20 MAR 2014 O  
SOLICITANTE: Solina  
C.P.: 1507  
UNIDAD DE ATENCIÓN DE TRANSPARENCIA

Sobre el particular esta Coordinación General de Programación y Presupuesto no tiene entre las funciones asignadas en el Reglamento Interior el resguardo de documentación de los programas ejecutados por el Gobierno del Estado, por lo cual deberá solicitarse dicha documentación a las Dependencias Ejecutoras

Cabe señalar que en lo que se refiere a la documentación comprobatoria original de los pagos, se encuentra bajo resguardo de la Dirección General de Contabilidad de esta Secretaría

2.- Copias simples de todos y cada uno de los convenios y/o Contratos desde el inicio hasta su término Programa Mano con Mano oficializados por el Gobierno Estatal con los Municipios o con cualquier otro Organismo o entidad pública o privada, especificando por separado cuáles se hicieron y asignaron con recursos de la Federación y cuáles del Estado

Castellanos  
Zona Centro C.P. 25000  
Saltillo, Coahuila  
(844) 411 95 00  
www.sefincoahuila.gob.mx

Corresponde a las Dependencias Ejecutoras y municipios participantes la elaboración, guarda y custodia de los contratos y convenios celebrados, no habiéndose recibido en el Acta de Entrega-Recepción de esta Coordinación General, documento alguno

3.- Se indique las observaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado, de la Federación o de cualquier otro Órgano de Control al respecto de la erogación y manejo de los recursos asignados al Programa "Mano con Mano".

Esta Coordinación General, desconoce las posibles observaciones señaladas por parte de la Auditoría Superior del Estado o de cualquier órgano de control, en relación a auditorías celebradas respecto de la erogación y manejo de los mencionados recursos

Sin más por el momento, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL COORDINADOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

INC. ALFJANDRO GARCÍA HERRERA

Castellanos  
Zona Centro CP 25000  
Saltillo, Coahuila  
(844) 411 95 00  
www.sefincoahuila.gob.mx

C.P. Ing. Manuel Torres Ortiz - Secretario de Finanzas



**Coahuila**

la nueva forma  
de gobernar



"2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

CGAJ/540/2014

Saltillo, Coahuila a 10 de Marzo de 2014

**LIC. NATALIA ORTEGA MORALES  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
ATENCIÓN Y TRASPARENCIA  
CIUDAD. -**

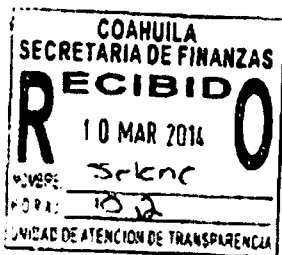
En atención a su oficio UAT/087/2014, de fecha 06 de marzo de presente, mediante el cual solicita a esta Coordinación General a mi cargo expedir copias simples de la información y documentación del Programa Mano con Mano, me permito comunicar a usted lo siguiente

- Derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos de esta Coordinación se informa que no se cuenta con ningún archivo ni expediente relacionado con el Programa Mano con Mano

Sin otro particular hago propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración y respeto

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL COORDINADOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

**LIC. JUAN PABLO ALVARADO CEPEDA**



"2014. Año de las y los Jóvenes Coahuilenses"

Saltillo, Coahuila, a 10 de marzo de 2014.  
OFICIO: SEFIN/SEJ246/2014

**C. LIC. NATALIA ORTEGA MORALES.  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE  
ATENCIÓN Y TRANSPARENCIA.**

En atención a su oficio UAT/089/2014 de fecha 06 de Marzo del presente año, mediante el cual solicita apoyo para dar para dar respuesta a la solicitud de información la cual fue registrada con número de folio 00090614 y en la cual se requiere

1) Copias simples de todos y cada uno de los documentos que amparen, comprueben y respalden desde su inicio hasta su término, la entrega de recursos públicos Federales como Estatales a los beneficiarios del Programa Mano con Mano, especificando por separado el origen de los montos erogados como los conceptos del apoyo o ayuda prestada tanto de la Federación como del Estado

2) Copias simples de todos y cada uno de los convenios y/o contratos desde el inicio hasta su término del programa Mano con Mano oficializados por el Gobierno Estatal con los Municipios o con cualquier otro Organismo o entidad pública o privada, especificando por separado cuales se hicieron y signaron con recursos públicos de la Federación y cuales del Estado

3) Se me indiquen las observaciones de parte de la auditoría Superior del Estado, de la Federación o de cualquier otro órgano de control al respecto de la erogación y manejo de los recursos asignados al programa "Mano con Mano".

De lo anterior me permito informarle que con fundamento en el artículo 107 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Subsecretaría no se encontró información con las características solicitadas

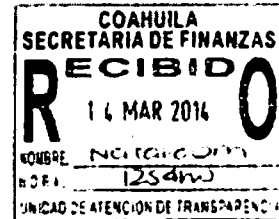
Sin otro particular por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

  
ING. ARMANDO J. RUBIO PEREZ.

c.c.p. archivo

Coahuila s/n  
Zona Centro C.P. 25000  
Saltillo Coahuila  
411 411 95 00




Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

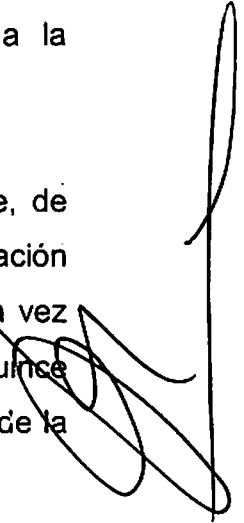
**CONSIDERANDOS**

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México  
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667  
[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

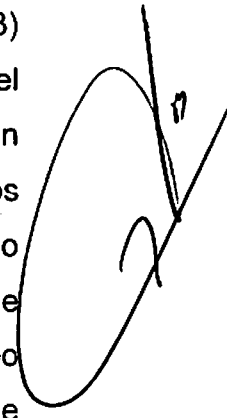
**PRIMERO.-** Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.




**SEGUNDO.-** El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.



En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día veintitrés (23) de abril del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día veinticuatro (24) de abril del año dos mil catorce y concluyó el día quince (15) de mayo del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día quince (15) de mayo del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.



**TERCERO.-** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento





que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.-** La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición:

*"1).- Copias simples de todos y cada uno de los documentos que amparen, comprueben y respalden desde su inicio hasta su termino, la entrega de recursos públicos Federales como Estatales a los beneficiarios del programa ano con Mano, especificando por separado el origen de los montos erogados como los conceptos del apoyo o ayuda prestada tanto de la Federación como del Estado.*

*2).- Copias simples de todos y cada uno de los Convenios y/o Contratos desde el inicio hasta su termino del programa Mano con Mano oficializados por el Gobierno Estatal con los Municipios o con cualquier otro Organismo o Entidad Pública o Privada, especificando por separado cuales se hicieron y signaros con recursos públicos de la Federación y cuales del Estado. 3).- Se me indiquen las observaciones de parte de la Auditoría Superior del Estado, de la Federación o de cualquier otro Órgano de control al respecto de las erogación y manejo de los recursos asignados al Programa "Mano con Mano". (sic)*

A lo que el sujeto obligado en su escrito de respuesta declara la inexistencia de la información, anexando los oficios de las Unidades Administrativas de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría de Programación y Presupuesto y de la Subsecretaría de Egresos.

**QUINTO.-** El artículo 106 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila, una vez que fue admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Atención, gestionará al interior la entrega de la información y la turnará a las Unidades Administrativas que correspondan. De igual manera, el artículo 107 del citado ordenamiento legal dispone que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la Unidad Administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley.

La declaración de inexistencia de la información debe de cumplir con los requisitos y procedimientos formales que exige la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, puesto que representa una declaración pública de la autoridad. Se informa al solicitante de manera fehaciente que la información no existe en sus archivos.

La entidad Pública responsable se encuentra obligada por ley a entregar toda la información que se encuentre en su posesión de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y a declarar formalmente la inexistencia en caso de que no la posea (artículo 107 de la Ley). En ambos casos la responsabilidad del sujeto obligado es documentar el proceso a través del cual se brinda acceso a la información pública, más aun cuando las constancias que se generan, son los elementos substanciales y únicos de la comprobación de la inexistencia de la información.

**Artículo 4.- Toda la información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.**

**Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley, haciéndolo del conocimiento órgano de control interno.**

En el caso concreto la Unidad de Atención gestiona la búsqueda de la información solamente en tres (3) Unidades Administrativas antes de realizar la declaratoria de inexistencia de la información, por lo que en atención a los principios eficacia y máxima publicidad en materia de acceso a la información pública es pertinente solicitarle al sujeto obligado que realice una búsqueda exhaustiva de la información al interior de la estructura orgánica del propio sujeto obligado, y ponga a disposición de la solicitante la información solicitada o en su caso declare la inexistencia de la información documentando y entregando al recurrente todas y cada una de las etapas de búsqueda.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se modifica la respuesta otorgada por el sujeto obligado, dentro del procedimiento de acceso a la información pública e instruirle para realice una búsqueda exhaustiva de la información al interior de la estructura orgánica del propio sujeto obligado y ponga a disposición de la solicitante la información solicitada, o en su caso declare la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 100, 101, 124 127 fracción II, 133, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, dentro del procedimiento de acceso a la información pública e instruirle para realice una búsqueda exhaustiva de la información al interior de la estructura orgánica del propio sujeto obligado y ponga a disposición de la solicitante la información solicitada, o en su caso declare la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**TERCERO.-** Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el

Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), en el municipio de Nava, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. TERESA GUAJARDO  
BERLANGA  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL  
BARRERA  
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO  
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y  
MELÉNDEZ  
CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL  
VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO